

Radicado: 2010-00080-00
Referencia: ALIMENTOS
Demandante: Omaira Ortiz Tasco
Demandado: Edgar agosto Torres Vargas



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, junio seis de dos mil veintidós

Se **REQUIERE** al alimentario joven **WRALLAN EDGAR AUGUSTO**, para que a más tardar y dentro del término de cinco (5) días contados, a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, allegue certificación de estudio.

Lo anotado, teniendo en cuenta que conforme al registro civil es mayor de edad y por lo tanto debe acreditar que se encuentra estudiando, advirtiéndole que si no acredita lo solicitado, la obligación alimentaria cesara y se ordena la terminación del proceso, toda vez que se encuentra próximo a cumplir 25 años

De ora parte, se le hace saber a la señora **OMAIRA ORTIZ TASCO**, que en virtud de que el beneficiario de la cuota alimentaria cumplió la mayoría de edad, ella no se encuentra legitimada para continuar actuando en nombre del beneficiario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z.



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Hoy _____ a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado N° _____